



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de noviembre de 2023

ASUNTO	Auto Resuelve Recurso de Reposición en Subsidio Apelación
INCIDENTISTA	Luis Alfonso Velandia López
INCIDENTADA	Dirección de Sanidad del Ejército Nacional
DECISIÓN	Declara improcedente

Dentro del trámite incidental de la referencia, el despacho no accede a la solicitud elevada por el accionante el 14 de noviembre de 2023, en relación con el recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la decisión proferida el pasado 8 de noviembre de 2023, mediante la cual se cerró y archivó el incidente de desacato de la referencia, al encontrarse probado que la entidad accionada dio cumplimiento a la orden impartida por esta judicatura dentro de la acción de tutela.

En ese orden de ideas, y arribando al caso en concreto se precisa que el artículo 52 del Decreto estatutario 2591 de 1999 dispone que: *“contra la decisión del incidente de desacato no procede ningún recurso, siendo obligatorio en cambio el grado jurisdiccional de consulta solamente en el caso en que se haya resuelto sancionar a quien ha incumplido la orden de tutela”*

Así las cosas, se concluye que la providencia recurrida no es susceptible de recurso alguno, lo que conlleva a este Despacho a desestimar su trámite por improcedente. Sin embargo, se insta al recurrente, si considera que sus derechos fundamentales continúan siendo vulnerados o amenazados por el actuar de la entidad accionada, para que proceda a interponer un nuevo incidente de desacato por incumplimiento a la orden judicial, exponiendo nuevos hechos referentes a su estado de salud, así como a los servicios médicos que requiere.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello, Administrando Justicia a nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

Resuelve:

PRIMERO. No dar Trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación formulado en contra la decisión proferida el pasado 8 de noviembre de 2023, por considerarlo improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



ANDRES FELIPE VELÁSQUEZ GALLEGO

Juez E

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 189** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 20 de noviembre de 2023.



Secretaria